



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1376-2018/MPS.



Sullana, 24 de octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 026-2018/CONSORCIO 09 DE OCTUBRE-RL, recepcionado con expediente N° 30852 de fecha 02/10/2018, el Sr. Jaime Salazar Ramírez - Representante Legal Común de CONSORCIO 09 DE OCTUBRE, solicita Ampliación de Plazo N° 05 en la ejecución de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD 9 DE OCTUBRE DEL AH. NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CODIGO SNIP N° 307805, por el lapso de 30 días calendarios, teniendo como causal la ejecución del Adicional de Obra N° 01, específicamente lo referido al Sistema de Llamadas de Enfermeras, que de acuerdo a lo indicado por los proveedores, demanda un tiempo de instalación más allá de los 60 días calendarios;

Que, el artículo 169° del RLCE, prescribe.-

Causales de ampliación de plazo.

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 170° del RLCE, prescribe.-

Procedimiento de la Ampliación de Plazo.

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

Que, con Informe N° 1381-2018/MPS-GDUeI-SGO recepcionado con fecha 15.10.2018, la Sub Gerencia de Obras se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente.-

- Se otorgue la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por 30 días calendario, conforme lo dispone el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1376-2018/MPS del 24.10.2018.

Que, con Informe N° 1110-2018/MPS-GM-GDUeI recepcionado con fecha 17.10.2018, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, opina por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 05, por cuanto no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento, por cuanto la ampliación de plazo de supervisión es vinculante a la del contrato de ejecución de obra, entendiéndose que se otorga de una manera automática a la aprobación de la Ampliación de Plazo del Contrato de Ejecución de Obra;

En ese sentido, es preciso advertir, que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad -principalmente, atrasos y/o paralizaciones, o como en el presente caso, por la demora en la aprobación de prestación adicional de obra, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas. Para lo cual debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento;

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1609-2018/MPS-GAJ del 23.10.2018, recomienda:

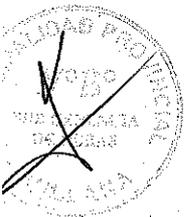
1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por el Sr. Jaime Salazar Ramírez - Representante Legal Común de CONSORCIO 09 DE OCTUBRE, ejecutor de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD 9 DE OCTUBRE DEL AH. NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CODIGO SNIP N° 307805, en merito a los considerandos antes expuestos; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por el Sr. Jaime Salazar Ramírez - Representante Legal Común de CONSORCIO 09 DE OCTUBRE, ejecutor de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD 9 DE OCTUBRE DEL AH. NUEVE DE OCTUBRE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CODIGO SNIP N° 307805, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial de Sullana
Ppt. CESAR ANTONIO LLIGHARIAS
ALCALDE (E)

Municipalidad Provincial de Sullana
Asesora Rosa Kelly Lucía Chinchay
Secretaría General

c.c.- Interes., GM., GAdm., GDUeI, GPpP, GAJ, Otros /deg.